



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimu Ocllo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 247 -2016-MPC

Cusco, 08 JUL 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 33-2015-MPC-GI-SGOP-RO/ETI, de la Residente de la obra denominada: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal en los Pasajes Mirador y El Calvario del PP.JJ. Alto Los Incas, Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco"; Informe N° 006-2015-IO-JMT-OSO/GM-MPC, emitido por el Inspector de Obra; Informe N° 029-2016/MPC-OGPPI-OPI-CRPC e Informe N° 033-2016/MPC-OGPPI-OPI-ARRH, de las Evaluadoras de la Oficina de Programación de Inversiones; Informe N° 068-2016-MPC/OGPPI-OPI, del Director de la Oficina de Programación de Inversiones; Informe N° 229-GI/MC-2016, presentado por el Gerente de Infraestructura; Informe N° 484-2016-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en las municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 524-GM-MPC-2015, de fecha 11 de setiembre de 2015, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal en los Pasajes Mirador y El Calvario del PP.JJ. Alto Los Incas, Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco", con un presupuesto ascendente a S/. 281,659.09 (Doscientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 09/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de 61 días calendario, bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 33-2015-MPC-GI-SGOP-RO/ETI, la Residente de obra, presenta la documentación justificadora, para la aprobación de expediente de modificaciones; asimismo, solicita la conformidad del sustento técnico de ampliación de plazo sin ampliación presupuestal del presente PIP;

Que, según Informe N° 006-2015-IO-JMT-OSO/GM-MPC, el Inspector de Obra, señala que efectuada la revisión correspondiente de la documentación, ha dado su conformidad a la ampliación de plazo N° 01; en ese sentido presenta los siguientes cuadros:

Plazo de Ejecución del Perfil	Plazo de Ejecución del Expediente Técnico	Ampliación de Plazo N° 01	Fecha de Conclusión Final
60 días calendario	61 días calendario	29 días calendario	31/01/2016

Monto de Exp. Técnico	Monto Mayores Metrados	Monto Partidas Nuevas	Monto Deductivos	Total
281,659.09	6,824.92	28,633.93	49,610.05	267,507.89

Que, con Informe N° 06-2016/MPC-OGPPI-OPI-CRPC e Informe N° 018-2016/MPC-OGPPI-OPI-CRPC, la Evaluadora de la OPI realiza observaciones al expediente de modificaciones, y mediante 51-2016-MPC-GI-





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpu Ocllo"

SGOP-RO/ETI e Informe N° 55-2016-MPC-GI-SGOP-RO/ETI, la Residente de Obra levanta dichas Observaciones;

Que, a través del Informe N° 029-2016/MPC-OGPPI-OPI-CRPC, la evaluadora de la Oficina de Programación de Inversiones, concluye que las variaciones en la fases de inversión constituyen modificaciones no sustanciales, toda vez que cumplen con lo establecido en el artículo 27°, numeral 1, incisos a y b de la Directiva SNIP N° 001-2011-EF/68.01, representando una incidencia de variación del orden de 17.27% respecto al PIP viable, por un monto de inversión a precios de mercado a nivel de presupuesto modificado ascendente a S/. 267,507.89 (Doscientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Siete con 89/100 Soles); asimismo, señala que habiendo iniciado el trámite de registro de modificaciones dentro del plazo de ejecución se recomienda el registro de la modificación del tipo Ampliación de Plazo de 29 días calendario, del 02/01/2016 al 31/01/2016, y modificaciones por Mayores Metrados ascendente a S/. 6,824.92, Partidas Nuevas ascendente a S/. 28,633.93 y Deductivos por S/. 49,610.05;

Que, con Informe N° 033-2016/MPC-OGPPI-OPI-ARRH, la Evaluadora de la Oficina de Programación de Inversiones, comunica que se ha realizado el registro de Variaciones en la Fase de Inversión Pública del presente PIP con código SNIP N° 247162, de acuerdo a la información remitida;

Que, a través del Informe N° 068-2016-MPC/OGPPI-OPI, el Director de la Oficina de Programación de Inversiones, manifiesta que, se ha elaborado y registrado en el Banco de Proyectos el Formato SNIP 16 del presente PIP, por presentar modificaciones en la etapa de ejecución, según el siguiente detalle:

MONTO DEL PIP VIABLE	MONTO EXPEDIENTE TÉCNICO	MONTO MODIFICADO	FECHA DE REGISTRO
S/. 228,110.36	S/. 281,659.09	S/. 267,507.89	28/04/2016

Que, con Informe N° 229-GI/MC-2016, el Gerente de Infraestructura remite a Gerencia Municipal el expediente técnico a efectos de que lo remita a la Oficina de Secretaría General y se tramite su aprobación mediante Resolución de Alcaldía; asimismo, presenta los siguiente cuadros:

RESUMEN

DESCRIPCIÓN	MONTO	%
Presupuesto Perfil Viable	S/. 228,110.36	100.0%
Presupuesto Expediente Técnico Aprobado	S/. 281,659.09	123.47%
Presupuesto Adicional por Mayores Metrados	S/. 6,824.92	3.0%
Presupuesto Adicional por Partidas Nuevas	S/. 28,633.93	12.55%
Presupuesto de Partidas Deducidas (-)	S/. 49,610.05	21.75%
PRESUPUESTO MODIFICADO	S/. 267,507.89	117.27%

Ampliación de plazo:

La ejecución de la adicional requiere la ampliación de plazo N° 01:

APROBADO CON:	PLAZO DE EJECUCIÓN
Aprobado en Expediente Técnico	61 días
Fecha de Inicio	02 de noviembre de 2015
Fecha de Término de la Obra	02 de enero de 2016
Ampliación de Plazo N° 01	29 días
Fecha de Término de la Obra con ampliación N° 01	31 de enero de 2016
PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICADO	90 días





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimu Ocllo"

Que, con Proveído N° 128-16-SG, la Gerente General remite el Expediente de Modificación a Secretaría General para su correspondiente trámite;

Que, según Informe N° 484-2016-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que mediante Resolución de Alcaldía: Se apruebe la modificación del Expediente Técnico N° 01 del presente Proyecto de Inversión Pública de acuerdo al cuadro presentado por el Gerente de Infraestructura. Se apruebe el Deductivo de Obra N° 01 por la suma de S/. 49,610.05 en la ejecución del presente PIP; asimismo, opina favorablemente por la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 de Veintinueve (29) días calendario adicionales, haciendo un total de 90 días calendario en el proceso de ejecución del presente PIP;

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; que asimismo el numeral 5) del Artículo 1°, prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, señala que durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio; el aumento en los metrados, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.

El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:

-Menor o igual S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.

-Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.

-Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpu Ocllo"

No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: El cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.

Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha del Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable de la información que registra;

Que, de acuerdo a las descripciones, detalles descritos, sustentos técnicos de las áreas correspondientes y opinión favorable del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quienes procedieron a verificar la solicitud de Modificación Presupuestal N° 01 en la fase de Inversión sin Ampliación Presupuestal, por cuanto el Presupuesto Total Modificado asciende a S/. S/. 267,507.89 (Doscientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Siete con 89/100 Soles), que incluye mayores metrados por la suma de S/. 6,824.92 (Seis Mil Ochocientos Veinticuatro con 92/100 Soles), partidas nuevas por la suma de S/. 28,633.93 (Veintiocho Mil Seiscientos Treinta y Tres con 93/100 soles) y deductivos (-) de S/. 49,610.05 (Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Diez con 05/100 Soles); asimismo, se verifico la ampliación de Plazo N° 01 por Veintinueve (29) días calendarios adicionales, haciendo un total de 90 (Noventa) días calendario en el proceso de ejecución del presente Proyecto de Inversión Pública;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación Presupuestal N° 01 en la Fase de Inversión sin Ampliación Presupuestal, de la obra denominada: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal en los Pasajes Mirador y El Calvario del PP.JJ. Alto Los Incas, Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco" por el monto de S/. S/. 267,507.89 (Doscientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Siete con 89/100 Soles), que incluye mayores metrados por la suma de S/. 6,824.92 (Seis Mil Ochocientos Veinticuatro con 92/100 Soles), partidas nuevas por la suma de S/. 28,633.93 (Veintiocho Mil Seiscientos Treinta y Tres con 93/100 soles) y deductivos (-) de S/. 49,610.05 (Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Diez con 05/100 Soles), a consecuencia de la existencia de mayores metrados, partidas nuevas y deductivos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01 de Veintinueve (29) días calendarios adicionales, como consecuencia de mayores metrados y partidas nuevas, que generan metas y trabajos adicionales no considerados en el expediente técnico, por cuanto el plazo de ejecución modificado será de 90 (Noventa) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loiza Pena
SECRETARIO GENERAL

CUSCO
ciudad de todos